

Diario oficial, Año LXXXV- Número 27192, Bogotá, Sábado 17 de diciembre de 1949

Se modifica, en parte, el Decreto 178 de 1949

DECRETO NUMERO 3776 de 1949 (NOVIEMBRE 29)

por el cual se modifica el numeral 7° del artículo 1° y el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 178 del 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1° Que el numeral 7° del artículo 1° de Decreto 178 de 1949 exige a las alumnas aspirantes a ingresar a la Escuela de Cerámica de los Colegios Mayores el certificado de bachillerato elemental, pero que la práctica ha demostrado que para esta Escuela es más fundamental tener en cuenta la disposición artística de las alumnas;
- 2° Que han sido muchas las peticiones de ingreso a dicha Escuela, de elementos cuyo temperamento artístico redundaría en provecho para el desarrollo de esta industria en Colombia pero que no han terminado el bachillerato elemental;
- 3° Que en concepto de la Directora y Profesores de la Escuela de Cerámica son suficientes dos años de estudio y uno de práctica para formar técnicas en la materia,

DECRETA:

Artículo 1° Modificase el numeral 7° del artículo 1° del Decreto 178 de 1949, así:
Para ingresar a la Escuela de Cerámica, exigense 3 años de bachillerato.

Artículo 2° Modificase el numeral 7° del artículo 2° del Decreto número 178 de 1949, así:

Para la Escuela de Cerámica fijanse dos años de estudio y uno de práctica. Este último podrá hacerse dentro de la misma Escuela.

La alumna que haya llenado todos los requisitos exigidos obtendrá el título de Técnica en Cerámica, en el cual se especificará la respectiva especialización cuando fuere el caso.

Comuníquese y publíquese

Dado en Bogotá a 29 de noviembre de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel MOSQUERA GARCES